

Ciudad de Buenos Aires, 2 de mayo de 2023

Sra. Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación
Cecilia Moreau

Por medio de la presente nota solicito en el Proyecto de Ley Exp. 1758-D-2023 de título "Asseff presenta Proyecto de Ley para eliminar el Registro de Transporte de Cargas", se modifique el **Artículo Nro. 1** de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: Agrégase al artículo 7 de la Ley 24.653, Transporte Automotor de Cargas, in fine, el siguiente párrafo: *"A los fines de acreditar la habilitación legal para conducir, bastará con tener expedida y vigente, la licencia nacional de conducir con la categoría correspondiente al tipo de rodado para el transporte de carga que esta normativa contempla, emitida conforme lo dispuesto en Ley 24.449. Será suficiente la misma para la circulación y prestación del servicio, sin distinción alguna acerca de la interjurisdiccionalidad del mismo ni el tipo de actividad.*

En el caso de transporte de carga internacional, se aplica lo dispuesto, salvo Convenios Internacionales."

Y en los **fundamentos** se modifique en el segundo párrafo de la siguiente forma:

Es la misma norma, la Ley 24.653 – la que se ha reglamentado

por Decreto 1035/2002- la que dispone en su artículo 13, que: *“Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 180 días, sin agregar requisitos ni restringir la leal competencia, sin perjuicio de que las disposiciones directamente operativas entren en vigencia a partir de su publicación.”*

Muchas gracias,

Atte.,

Alberto Asseff
Diputado de la Nación